

12 de Abril - 1641

Juzgando que Adm y las demás Villas alcaldías y Valles no
 serán los soldados que estén con para el dia ayerado que eran
20 marchar a 20 de este mes y que de la detención y separación entre
 estos se han experimentado gastos para la provisión y morir
 ennumeros procurar un remedio me hagan 20 que somos
 ennumeros que todos los soldados vengan en un mismo dia
 fijo y que este podra ser el dia mercoles 24 de este mes para que
 el dia siguiente 25 vayan a sufragio y se compongan y al otro dia
 marchen con que se encaravan los gastos y ennumeros
 fijados. De que he quedado daramos a Adm y las demás Villas
 alcaldías y Valles para que cumplan con esta orden tam
 punitivamente como importa advertiendo que quienes q
 uieren querer instalar en la detención de la gente cozedan por q
 de quien tibieza omission que fio no se habrá en negocio de
 tan grande consideracion. de Díos a Adm Comendario. Demi
Digutacion de Asturias 12 de Abril 1641

Por la muy noble y muy Leal Provincia de Guipúzcoa

Manuela Riva de Bergara
que dirá de

Rivara